

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicación Nro. 2018-361

Pagados oportunamente el valor correspondiente al 5% de la suma por la cual fue adjudicado el vehículo, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 y el excedente del valor del remate, se procede a su aprobación.

Agotadas todas las etapas previas y no existiendo incidente alguno por resolver, el juzgado citó a diligencia de remate, para lo cual señaló la hora de las 8:30 A.M. del 12 de noviembre de 2021, diligencia en la cual identificó el bien a rematar así: Se trata de un vehículo, clase camioneta, línea D22, marca Nissann, modelo 2015, color plata, doble cabina de placas IGV 285.

El vehículo rematado fue avaluado en la suma de \$27.760.000.00 siendo postura admisible la que cubriera el 70% del avalúo, previa consignación del 40%.

A la almoneda se hicieron presentes los señores ALVARO RODRIGUEZ PUENTES, C.C: No. 93.372.584, quien obra en representación de la empresa Rodríguez e Inversiones SAS, con Nit. 901.276.084-1; HILDA INES GIRALDO GIRALDO, titular de la cédula de ciudadanía 65.710.644 y RUTH SANTOS RAMIREZ, con cédula 51.664.339. El vehículo le fue adjudicado a la empresa RODRIGUEZ E INVERSIONES S.A.S. quien hizo la mayor postura por la suma de \$30.864.000.00.

Al representante legal de la empresa rematante, señor ALVARO RODRIGUEZ PUENTES se le informó que disponía del término de cinco (5) días para consignar la suma correspondiente al 5% del valor del remate, en cumplimiento al artículo 12 la Ley 1743 de 2014 y la suma por concepto de saldo del remate, lo que se cumplió en legal forma al presentar la correspondiente prueba de la consignación dentro del término concedido para ello, esto es, la suma de \$1.543.200.00 por impuesto y \$19.664.000.00 como saldo de la postura.

Así las cosas, cumplidas las exigencias y formalidades de Ley, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 455 del Código General del Proceso, aprobará el remate, ordenará la entrega del automotor al rematante, se cancelará la medida cautelar y se ordenará la expedición de copias del remate y auto de aprobación para que se inscriba en la Secretaría de la Movilidad de Ibagué.

Teniendo en cuenta que el rematante ha allegado recibos por concepto de pago de parqueadero e impuestos del automotor, el juzgado reconocerá las sumas allí establecidas y ordenará su reintegro teniendo

en cuenta los preceptuado por el numeral 7º del Art. 455 del C. General del Proceso.

De igual manera se aceptará la renuncia al término de diez días a que hace referencia la norma en cita, toda vez que en esta decisión se está reconociendo la devolución de dineros ya cancelados por el rematante.

Por lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate efectuado el doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA CECILIA LADINO MARIN, sobre el bien mueble vehículo de placas IGV 285, número de motor KA24744475A y chasis 3N6DD23T4ZK937959.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo ordenado por este Despacho mediante Oficio No. 1730 del 26 de julio de 2018; De igual manera se dispone la cancelación de la Prenda registrada a favor de BANCOLOMBIA SA. Ofíciase en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad de Ibagué.

**TERCERO:** ORDENAR la expedición de copias auténticas del acta de remate y del auto aprobatorio.

**CUARTO:** ORDENAR la entrega del vehículo al rematante. Ofíciase tanto al secuestre como al Administrador del parqueadero La 69 de la Coor.

**QUINTO:** Ordenar que el reintegro a la empresa rematante RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S., a través de su representante ALVARO RODRIGUEZ PUENTES, de los dineros pagador por concepto de parqueadero e impuestos en la suma de \$16.473.000.oo, cuyos soportes fueron allegados al proceso.

**SEXTO:** Aceptar la renuncia al término de los días día a que hace referencia el numeral 7 del Art. 455 del C. General del Proceso.

**SEPTIMO:** Ordenar la entrega del excedente del remate, esto es, \$14.391.000.oo

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

  
GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez